



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-88506006-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2021-110641663- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1629-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-110641591-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2728/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.24 13:33:55 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.24 13:33:56 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los 09 días del mes de noviembre de 2021, reunidas por una parte la Empresa CAMMESA representada en este acto por el Gerente de Administración y Finanzas Dr. Juan Carlos Trotta, el Jefe de Personal Sr. Juan Pablo De Agostini y la Coordinadora de Administración de Personal Lic. Laura Maricel Choulet, y por la otra la Asociación del Personal Jerárquico del Agua y la Energía (APJAE), Personería Gremial N° 533, con domicilio legal en la calle Moreno 1140 1ª Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Norberto Manzano en su calidad de Secretario General y el Sr. Juan Baraldo en su calidad de Secretario de Relaciones Laborales, se expresa y conviene lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar un nuevo acuerdo salarial, que será aplicable al personal convencionado que se desempeña en LA EMPRESA, en el marco de la paritaria correspondiente al periodo 1° de Marzo de 2021 hasta el 28 de Febrero 2022, el cual se instrumentará de la siguiente forma:

PRIMERO. A partir del mes de noviembre de 2021, se aplicará el incremento del 10.5% (DIEZ COMA CINCO por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2021.

SEGUNDO. A partir del mes de diciembre de 2021, se aplicará el incremento del 5% (CINCO por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2021.

TERCERO. A partir del mes de febrero de 2022, se aplicará el incremento del 5% (CINCO por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2021.

CUARTO. Las partes acuerdan las siguientes escalas salariales:

Vigencia Noviembre 2021		
Categoría	Mínimo	Máximo
J III	288.823,64	316.519,06
J II	257.171,73	288.823,63
J I	225.519,83	257.171,72

Vigencia Diciembre 2021		
Categoría	Mínimo	Máximo
J III	299.138,77	327.823,31
J II	266.356,44	299.138,76
J I	233.574,11	266.356,43

Vigencia Febrero 2022		
Categoría	Mínimo	Máximo
J III	309.453,90	339.127,56
J II	275.541,14	309.453,89
J I	241.628,39	275.541,13

RE-2021-110641591-APN-DGD#MT

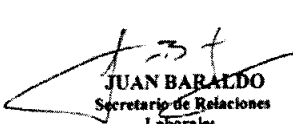
QUINTO. Este acuerdo tendrá aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

SEXTO. El presente acuerdo concluye la paritaria que dio inicio en marzo 2021 asumiendo un compromiso de paz social pudiendo cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo solicitar, individual o conjuntamente, la homologación del mismo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

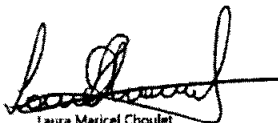
SÉPTIMO. Sin perjuicio de lo aquí acordado las partes ratifican su voluntad de mantener dialogo constante, a los fines de efectuar un monitoreo y revisión de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, evaluando el impacto sobre los niveles salariales.

A los efectos previstos en el Art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.


JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales


NORBERTO MANZANO
Secretario General


Laura Maricel Choulet
Apoderada


Juan Pablo De Agostini
Apoderado


Cr. Juan Carlos Trotta
Apoderado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-110641591-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 15 de Noviembre de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.15 12:54:02 -03:00

SILVINA ADRIANA MARTINOVSKY - 27204065166
en representación de
ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA
ENERGIA - 30540121385

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.15 12:54:02 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1629-22 Acu 2728-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.